



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°197-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 21 de noviembre de 2022

VISTOS;

El Memorandum N°338-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU y el Informe N°00610-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Informe N°00322-2022-SUNARP/ZRIII/UREG y Correos Institucional de fecha 18.11.2022 de la Unidad Registral; Informe N°012-2021-ZRN°III-UPP de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N°00238-2022-ZRIII/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, señalando en el artículo 71°, *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.”*. En el presente caso el Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, estará haciendo uso de su periodo vacacional el 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2022 (30 días), existiendo la suspensión imperfecta de contrato de trabajo¹;

Que, del mismo modo, en su artículo 72° del antes citado Reglamento señala que, *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registra (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las*

¹ La **Suspensión Imperfecta** es cuando el trabajador deja de prestar sus servicios, pero el trabajador debe seguir pagando la remuneración del trabajador, por ejemplo: **las vacaciones**, licencias sindicales, licencia de adopción.

que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado. (...) Concluido el ejercicio presupuestal y sin mediar solicitud de renovación, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo, bajo responsabilidad”;

Que, asimismo, el artículo. 73º del Reglamento Interno, indica que, “El encargo es una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada...; debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones.... Del mismo modo, el tercer párrafo del referido artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo de funciones, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo”;

Que, el tercer párrafo del artículo 75º del RIT establece que “A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días. En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales.”;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve “modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75º y siguientes del RIT”;

Que, mediante, Memorándum N° 0038-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Humanos, comunica al Registrador Público de la Oficina Registral de Yurimaguas, Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, se procede a otorgar el goce de sus vacaciones del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2022 (30 días periodo 2022-2023);

Que, mediante Informe N°00322-2022-SUNARP/ZRIII/UREG, de fecha 17.11.2022, la Unidad Registral informa que, el Registrador Público de la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas, Néstor Luis Sifuentes Ríos, estará haciendo uso de sus vacaciones, a partir del 14 de noviembre del 2022, y, teniendo en cuenta que dicha Oficina a la fecha tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención, y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, solicita la encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Yurimaguas al Abg. Rudy Paima More del 21 al 27 de noviembre de 2022;

Que, mediante, Informe N°00610-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 18.11.2022, la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba cuenta la plaza CAPP N° 59, teniendo como titular al trabajador Abg. Néstor Luis Sifuentes Ríos, la misma que tiene la Plaza PAP N° 42 que corresponde a la Oficina Registral de Alto Amazonas, plaza de Registrador Público I, se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el Registro N° 000031, y conforme al artículo 71 del RIT, el encargo procede cuando se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, para el presente caso existe la suspensión imperfecta al encontrarse el titular de la plaza haciendo uso físico de sus vacaciones; asimismo, precisa que la plaza a encargar cuenta con presupuesto por todo el año fiscal 2022, otorgado por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 012-2022-ZRN°III-UPP; opinando que es factible la encargatura de la Abg. María Luisa García Paima

en el cargo de Registrador Público I de la Oficina Registral de Alto Amazonas, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y normal funcionamiento de la oficina;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N°012-2022-Z.R.N°III-UPP, de fecha 13.01.2022, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal -DL N° 728 para el periodo 2022 (38 plazas con registro AIRHSP);

Que, mediante Informe N°0238-2022-SUNARP-ZR/III/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente asignar las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Alto Amazonas-Yurimaguas (Plaza CAPP N°59 y PAP N° 42), bajo la modalidad de encargatura, por el periodo comprendido del 21 al 27 de noviembre de 2022, al Abg. Rudy Paima More;

Contando con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad Registral de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral Alto Amazonas-Yurimaguas (Plaza CAPP N°59 y PAP N°42) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, bajo la modalidad de encargatura, al Asistente Registral Abg. **RUDY PAIMA MORE**, por el periodo comprendido del 21 al 27 de noviembre de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto al servidor en mención, a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba
SUNARP